



TRABAJANDO
PARA USTED

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°339 DE
FECHA 27 DE JULIO DE 2026 QUE OTORGÓ
SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE
ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA DE
HABITABILIDAD RURAL, D.S. N°10 ((V. Y U.)
DE 2015, CONFORME AL ARTÍCULO 8 DEL D.S.
N°10 (V. Y U.) DE 2015, PARA NANCY DEL
ROSARIO CAMPILLAY TAPIA DE LA COMUNA
DE ALTO DEL CARMEN, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000371

COPIAPÓ, 06 AGO 2026

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N°18.575, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El **El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015**, que aprueba reglamento del Programa de Habitabilidad Rural, especialmente lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8°.
7. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
8. La Circular N°05 de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
9. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
10. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. **Que, mediante el Ordinario N°1399 de fecha 14 de julio de 2026**, SERVIU Atacama, solicitó otorgar un Subsidio Habitacional de Albergue Transitorio del Programa Habitabilidad Rural, Construcción Sitio Residente, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) 2015, para Nancy Campillay Tapia, quién tras la respectiva evaluación socio-habitacional, realizada por el profesional de la Entidad Patrocinante de la I. Municipalidad del Alto del Carmen, respalda la situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Social. Solicita poder eximir de lo señalado en el párrafo II; Artículo 11, ahorro mínimo; Artículo 13, acreditar ahorro mínimo y Artículo 23 letra d), cumplir con el ahorro mínimo exigido. En caso de ser favorable esta asignación, se solicita considerar Albergue Transitorio por un periodo de 12 meses, por un monto de 11 U.F mensuales, más el mes de garantía. Esta petición se realizó en virtud a las facultades otorgadas por medio de la Resolución Exenta N°6042/2017 y sus modificaciones, la cual delega facultades que indica en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, específicamente en su resuelto 6° letra d).

2. Que, en virtud de lo anterior se dictó por parte de esta SEREMI MINVU Atacama la **Resolución Exenta N°339 de fecha 27 de julio de 2026**, que asignó un subsidio adicional por un monto de **143 Unidades de Fomento** para solventar su Gasto de Albergue Transitorio para ser aplicado en un lapso de 12 meses, más el mes de garantía, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo N°8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, a doña Nancy Campillay Tapia, cédula nacional de identidad N°11.260.226-7, sin embargo, por un error no imputable a la beneficiaria se indicó otro segundo nombre en los considerandos de la Resolución de asignación N°339/2026, por lo que se hace necesario rectificar e indicar correctamente su nombre para que pueda aplicar su subsidio.
3. Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
4. Que, de acuerdo a lo señalado, se procede rectificar la Resolución Exenta N°339 de fecha 27 de julio de 2026, de manera de indicar correctamente el nombre completo de la beneficiaria a quien se le otorgó subsidio adicional por un monto de 143 Unidades de Fomento para solventar su Gasto de Albergue Transitorio.

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍQUESE EL RESUELVO 1 y 2** de la Resolución Exenta N°339 SEREMI MINVU Atacama de fecha 27 de julio de 2026, en el sentido de indicar que el nombre de la beneficiaria es **NANCY DEL ROSARIO CAMPILLAY TAPIA**.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no rectificado mediante el presente acto administrativo, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°339 de fecha 27 de julio de 2026, que asignó a doña Nancy del Rosario Campillay Tapia un subsidio adicional para solventar su Gasto de Albergue Transitorio por un monto de 143 Unidades de Fomento.
3. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/LCC
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Depto. OO. HH Serviu Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Encargada de SIAC S.R.M Isabel Venegas
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N.º Interno 201/2026

Ley de Transparencia Art 7/g.